

Expediente Número: 10-121/2011.

vs

Universidad Autónoma de Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del expediente laboral al rubro citado, se deja insubsistente el laudo de 30 de enero de 2020 y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito en Mazatlán, Sinaloa, en el Amparo Directo Laboral 743/2019, quien concedió el amparo y protección al quejoso Universidad Autónoma de Sinaloa, y ordeno la emisión del presente Nuevo Laudo y;

RESULTANDO:

1.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con fecha 31 de octubre del año 2010, el actor [REDACTED] demandó de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, la reinstalación en su trabajo, el pago de salarios caídos, regularización de aguinaldo, regularización de prima vacacional, incrementos en salarios y prestaciones

Traslado



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

[REDACTED]

Rubi: 12 febrero 2024

accesorias, incrementos del cuarenta por ciento sobre todas las prestaciones económicas, mientras que al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa le viene reclamando su apoyo y solidaridad para que la Universidad Autónoma de Sinaloa le cumpla con los reclamos que le formula.

2.- El actor fundo su demanda en los hechos que a continuación se narran:

A) Que con fecha 01 de septiembre del año 2010, mediante los procedimientos legales establecidos en el contrato colectivo de trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa, en relación al reglamento del estatuto del personal académico, se le contrato para laborar en dicha Universidad, por tiempo indeterminado, con adscripción en la facultad de ingeniería en labores académicas docentes, en la impartición de las nuevas materias análisis de vibraciones y laboratorio de análisis de vibraciones y asimismo el siguiente semestre en sistemas hidráulicos y neumáticos, en la nueva carrera de ingeniero en procesos industriales, que inicio el día primero de septiembre del año dos mil diez, cuenta con estudios de licenciatura en ingeniería civil, con especialidad en ingeniería



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

Expuesto y fundado lo que antecede, de conformidad con las disposiciones jurídicas expresadas, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 840, 841, 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se condena a la Universidad Autónoma de Sinaloa en el expediente 10-121/2011 al pago de salarios caídos a partir del 31 de agosto de 2010 al 16 de febrero de 2012 (fecha en que fue reinstalado), a la regularización de aguinaldo a partir del primero de enero de 2011, y prima vacacional a partir del 13 de junio de 2011, incrementos en salarios y prestaciones accesorias, en base al salario que quedó acreditado con las documentales allegadas por la demandada consistentes en las nóminas de pago expedidas por la demandada a nombre del actor, incrementándose en un 40% sobre todas las prestaciones que demanda, para lo cual será necesaria la apertura del incidente de liquidación que en su momento se tramite.

SEGUNDO.- Y, por lo que respecta al expediente acumulado número 4-39/2012 también se condena a la casa de

estudio al pago de salarios caídos a partir del 16 de febrero del 2012 al día 27 de febrero de 2019, al pago de aguinaldo del año 2012, incrementos en salarios y prestaciones accesorias, además el 40% sobre todas las prestaciones, en base al salario que quedó acreditado con las documentales allegadas por la demandada consistentes en las nóminas de pago expedidas por la demandada a nombre del actor, todo ello en base al incidente de liquidación en que su momento se tramite, en los términos expuestos en el considerando V, de igual forma en ambos expedientes se condena al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa de brindarle su apoyo y solidaridad, por haber prosperado la acción principal.

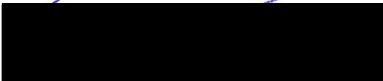
TERCERO.- Se absuelve a la Universidad demandada en ambos expedientes al pago de la beca al desempeño académico y docente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo.- **Notifíquese personalmente a las partes** la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

Así juzgado en definitiva lo sentenciaron los integrantes de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por mayoría de votos a favor el Representante del Gobierno y el Representante de la Universidad Autónoma de Sinaloa y en contra el Representante del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa.



Doctora Denisse Azucena Díaz Quiñonez

Presidente de la Junta Especial Numero uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa



Licenciado Federico Saucedo Ochoa
Representante de los trabajadores



Licenciado Francisco Ramirez Acosta
Representante de la U.A.S.



Licenciada Epitacia Elizabeth Bueno López.
Secretario de Acuerdos